

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 68

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2013-5131 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 162/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000162/2012, a instancia de ANTONIO BARRADO SÁNCHEZ frente a SEPNOR CONTRATAS, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha 27/03/2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado SEPNOR CONTRATAS, S. L. (CIF B-39606264), en situación de insolvencia total a favor del trabajador D. ANTONIO BARRADO SÁNCHEZ por importe de 3.005,00 € de principal (2.406,71 € fijados en la sentencia más otros 184,27 € de los intereses ex Art. 29 E.T. y 1.100 C. Civil que también impone dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma), que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064016212, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SEPNOR CONTRATAS, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de marzo de 2013.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2013/5131

CVE-2013-5131